



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00783333- -UNC-ME#CNM

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Colegio Nacional de Monserrat solicita la contratación de la Sra. Verónica María Carla Domínguez, DNI 22.567.913, quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en los espacios curriculares "Estrategias de aprendizaje y Estudio" de la Diplomatura Universitaria en Formación para el Rol de Preceptor.

Lo manifestado en el orden 84 por el mencionado Colegio y lo informado por el Área Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos en el IF-2024-00849887-UNC-JUAC#SAA;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12 y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Verónica María Carla Domínguez, DNI 22.567.913, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Colegio Nacional de Monserrat, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director, Aldo Sergio Guerra, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con (FUENTE 12).

Asimismo, previo a la suscripción del mencionado contrato, se recomienda dar cumplimiento a lo indicado en el tercer párrafo del informe de la Secretaría de Asuntos Académicos en el IF-2024-00849887-UNC-JUAC#SAA.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Verónica María Carla Domínguez, entre el 1º de octubre de 2024 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada al Colegio Nacional de Monserrat.

nk/jf